CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

CONTRATO 1519 **DE 2025**	
CONTRATANTE	
CONTRATANTE	**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** en adelante el **MINISTERIO**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.463.725-2
ORDENADOR DEL GASTO	**LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ** Cédula de Ciudadanía 13.502.444
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	**Secretario General,** encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo de 2025 y posesionado mediante el Acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024.
NOTIFICACIONES	Carrera 6 No. 8-77 en la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL** en adelante **EL CONTRATISTA**
IDENTIFICACIÓN	NIT 830.101.214-4
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ** Cédula de Ciudadanía 80.076.591
NOTIFICACIONES	Cl 60 A # 5- 54 Of 403-Bogotá D.C.
En conjunto se denominarán **LAS PARTES**	

LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el presente contrato se celebra para satisfacer las necesidades definidas en el estudio previo radicado bajo el memorando 2025IE0012658 del 25 de noviembre de 2025 suscrito por el Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del **MINISTERIO**, mediante el cual solicitó la elaboración de un contrato interadministrativo para la *"Prestar los servicios de transición, migración de centro de datos, mesa de ayuda y comunicaciones unificadas, conectividad impresión y escáner para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al nuevo esquema de operación..".*

2. Que, en el documento de Estudios Previos justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características del mismo.

3. Que, **EL CONTRATISTA**, conforme con lo señalado en los Estudios Previos del presente Contrato Interadministrativo, es una entidad idónea para formalizar una alianza estratégica con el **MINISTERIO**, bajo la modalidad de un contrato interadministrativo, para prestar los servicios de transición, migración de centro de datos, mesa de ayuda y comunicaciones unificadas, conectividad impresión

y escáner para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al nuevo esquema de operación.

4. Que, **EL CONTRATISTA** presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cotización mediante oficio del 14 de octubre de 2025.

5. Que, el **MINISTERIO** cuenta para el amparo del compromiso económico mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal 194825 del 14 de noviembre de 2025, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.

6. Que, según lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio, en la sesión 34 llevada a cabo el 24 de noviembre de 2025 se presentó ante el comité de contratación la solicitud de suscribir un contrato interadministrativo y como resultado, los integrantes con voz y voto consideraron viable continuar con el trámite.

7. Que, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(...) Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem, que en su párrafo 2° señala que "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

8. Que, el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

9. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta expresamente a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, con la finalidad de promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos, para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo, confiriéndoles así mayor autonomía en el marco de un estricto régimen de responsabilidad correlativa.

10. Que, **EL CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de contrato que se aprueba a través del SECOP II.
b. Se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente Contrato.
c. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
d. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales.
e. Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
f. Responderá por haber ocultado u omitido inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

11. Que, en consideración de lo anterior **LAS PARTES**, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios de transición, migración de centro de datos, mesa de ayuda y comunicaciones unificadas, conectividad impresión y escáner para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al nuevo esquema de operación.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El presente objeto contractual comprende todas las actividades relacionadas con el alistamiento, configuración, parametrización, gestión de licenciamiento y la puesta en marcha de las operaciones correspondientes, durante el primer mes del año 2026.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se compromete con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir el bien objeto del contrato, en el lugar indicado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dentro del plazo estipulado.
2. Constituir la garantía en los términos y condiciones previstas.
3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
4. Presentar los informes pactados de acuerdo con las obligaciones de los anexos técnicos.
5. Documentar el servicio a fin de garantizar el cumplimiento del contrato de manera efectiva y de conformidad con lo requerido por la entidad.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación
7. Reemplazar los repuestos, partes, insumos, accesorios o componentes las partes, que resulten defectuosos o de mala calidad, por otros de iguales o superiores características de acuerdo con las condiciones requeridas por la entidad.
8. Cumplir con los pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, riesgos profesionales y pensión) y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, del personal asignado para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta.
10. Suscribir y proporcionar lo pertinente para realizar la liquidación del contrato.
11. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes
12. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto de este.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo contemplado en los anexos técnicos para cada servicio, disponiendo de la infraestructura técnica y administrativa y del personal técnico e idóneo y capacitado para su ejecución.
2. Instalar, habilitar y operar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en los Anexo Técnicos y en la propuesta para cada servicio.
3. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos suministrados durante la ejecución del contrato y el plazo de garantía y soporte.
4. Cumplir con las normas de seguridad lógica y física acordadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
5. Cumplir con los plazos de instalación y de la puesta en funcionamiento de los servicios contratados.
6. Garantizar que los elementos utilizados en la ejecución del contrato sean de la mejor calidad.
7. Aplicar estándares, metodologías y mejores prácticas en gerencia de proyectos con el fin de llevar un mejor control de las actividades del contrato y de los servicios asociados.
8. Designar a un (1) gerente de proyecto al contrato suscrito, que será el punto de contacto único para dirimir todas las situaciones administrativas de los servicios contratados.
9. El contratista deberá atender todas las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato con relación al alcance del contrato.
10. Los equipos de la etapa de transición deberán estar listos para la prestación de los servicios de conectividad, los cuales deben estar certificados como mínimo en IPv6 Ready y soportar Dual Stack.
11. Disponer para la ejecución de este contrato con todos los elementos de protección personal apropiados para la labor que cumpla el personal del contratista para la prestación de los servicios incluyendo elementos de bioseguridad en caso de requerirse y contar con el plan de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces de conformidad con la normatividad vigente.
12. Promover y procurar para el personal que preste los servicios a la Entidad un clima laboral optimo y atender oportunamente las situaciones que reporte el personal y realizar seguimiento a las acciones correctivas y preventivas.
13. Entregar el plan trabajo de migración y transición de cada uno de los servicios contemplados en este contrato, garantizando su continuidad y cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicio.
14. Cumplir con la normatividad vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.
15. Brindar el acompañamiento al Ministerio, para identificar e implementar acciones para el fortalecimiento y mejoramiento de los procesos y procedimientos internos de la Entidad asociados a la prestación de los servicios contratados, atendiendo las directrices internas de la entidad y del Gobierno nacional que en materia de TIC se dispongan.
16. Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicten los entes competentes e internamente en la Entidad y el manejo responsable de los residuos peligrosos (en caso de que se generen) durante la prestación del servicio.
17. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato, así como tener en cuenta el impacto de

sus actividades sobre los derechos humanos.

18. Fomentar el conocimiento y aplicación de las obligaciones de derechos humanos del Estado y la adopción de medidas de respeto y promoción de los mismos de acuerdo con la normatividad vigente, durante la ejecución del contrato.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que le sean asignadas por la supervisión.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

1. Ejercer el respectivo control y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción de los servicios realizados o bienes entregados por el contratista.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios o bienes que provee el contratista en ejecución del contrato.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual el MVCT mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
8. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales que resulten procedentes.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.477.770.305)** incluido IVA, impuesto de timbre, impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo del presente contrato y en la propuesta de **EL CONTRATISTA.**

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 194825 del 14 de noviembre de 2025 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio. De acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada, los recursos del **MINISTERIO** se ejecutarán en la presente vigencia, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará a **EL CONTRATISTA** el valor pactado en el contrato, de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente a los servicios de diseño y alistamiento de la solución de conectividad, alistamiento de la línea base actual de servidores, servicios de administración y plan del proyecto para la transición. Por un valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.805.507.049),** previo aval de la supervisión.

- Un segundo pago correspondiente a los servicios de licenciamiento software base y alistamiento DRP. Por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($672.263.256), previo aval de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de operación no contará con remuneración de los servicios, en atención a los estudios previos y la propuesta presentada. En todo caso el inicio de operación será a partir del primero (1) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026 y cubierta por la oferta de servicios del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá aportar el informe a que hace referencia la cláusula de informes del presente contrato, con todos sus anexos, la cuenta de cobro debidamente expedida y la certificación en la cual señale que cumplió a satisfacción con el pago de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la disponibilidad de recursos en la Dirección del Tesoro, para el periodo en que sea solicitado el giro.

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del mismo durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar el informe de las actividades y servicios prestados al Ministerio y previa presentación de la factura, el Formato: Unificado Solicitud De Pago De Contratos /Convenios / Órdenes De Compra Persona Jurídica suscrito por el supervisor del contrato que confirma el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas y se verifique el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.

PARÁGRAFO QUINTO: Cada pago será realizado a nombre del **CONTRATISTA** en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente según los procedimientos de dicha Subdirección.

OCTAVA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) de enero de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ETAPAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

Las actividades y obligaciones contractuales se llevarán a cabo en diferentes etapas, durante las cuales el contratista tendrá a su cargo obligaciones y objetivos, acorde con las especificaciones técnicas señaladas por la Entidad, para el presente proceso de contratación se realizará solo la fase I del proyecto descrita a continuación:

a) MIGRACION TRANSICIÓN

El **CONTRATISTA** dispondrá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, para proveer todos los servicios contratados, a nivel administrativo, locativo y logístico, así como para satisfacer los términos y condiciones fijados que hacen parte integral del contrato esto incluye todas las actividades necesarias para instalación, configuración, una vez suscrita el acta de inicio se acordará cronograma con la supervisión del contrato.

En ningún caso se dejará de prestar alguno de los servicios que hace parte del contrato, salvo que el **MINISTERIO** lo solicite de manera expresa y justificada.

b) OPERACIÓN

En este periodo no se contará con remuneración de los servicios asociados a la operación del servicio. En todo caso el inicio de operación será a partir del primero (1) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026 y cubierta por la oferta de servicios del **CONTRATISTA**.

NOVENA: SUPERVISIÓN. El MINISTERIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Jefe de la Oficina TIC del **MINISTERIO**, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, en los manuales adoptados por el **MINISTERIO** para el efecto y en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 del 2011. Así mismo, tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del Contrato, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución de este.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al contrato a celebrar cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del Contrato.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del contrato a celebrar.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto, y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente

contractual.

DÉCIMA: INFORMES. EL CONTRATISTA, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones, debe enviar al Supervisor del **MINISTERIO** los siguientes informes:

- Un (1) primer informe en el que se detallen los aspectos relacionados con la transición y migración, contra la entrega e instalación de los servicios implementados detallando parámetros de configuración y conceptos técnicos dentro del periodo de instalación.
- Entregar al supervisor un segundo (2) y último informe a la finalización del contrato. Este deberá detallar las actividades llevadas a cabo durante su ejecución, precisando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver. De igual forma, entregar la documentación técnica requerida en los ANEXOS TÉCNICOS.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario y con las justificaciones pertinentes, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento y que será comunicada al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, este deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** a su estudio, para determinar su aceptación mediante el acta o el documento correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES no se indemnizarán por los daños y perjuicios que sufran como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna entre el **MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y las personas que subcontrate para la prestación de servicios para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993:

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificado con NIT

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

900.463.725-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que debe atender los siguientes requisitos:

a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de Vivienda Ciudad o Territorio.
b) En calidad de afianzado se debe incluir a el **CONTRATISTA**.
c) Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento del servicio, y ii) Calidad de los bienes suministrados y iii) Calidad del servicio.
d) Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del contrato, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Desde la suscripción del contrato, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y una vigencia desde la terminación del plazo de ejecución del contrato y hasta tres (3) años más.

3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Desde la suscripción del contrato, por cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Desde la suscripción del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá contar con los amparos establecidos y cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, así mismo el contratista y el Ministerio deberán tener la calidad de asegurados, y el Ministerio y los terceros la calidad de beneficiarios.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes sobre la materia; ni tienen prohibición alguna para contratar.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por imposibilidad técnica, física o jurídica para ejecutar el objeto contractual;
3. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de cualquiera de las partes;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, y
5. Por las demás causales establecidas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Una vez expirado el plazo del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación de este, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de un plazo no superior a los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Contrato Interadministrativo.

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los productos que surjan de la ejecución del presente contrato son propiedad del **MINISTERIO**; por tanto, con la firma del contrato se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a su favor. En todo caso, en cualquier publicación se mencionará la cooperación de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del proyecto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de quien realiza el producto, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, y las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

VIGÉSIMA: COSTOS. LAS PARTES declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato interadministrativo fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL. Teniendo en cuenta la naturaleza de las Partes, este contrato Interadministrativo se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y las normas comerciales y civiles que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES manifiestan que el Contrato se suscribe de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. No obstante. en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución y/o liquidación, procurarán solucionarla mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación establecidos por la ley. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de las Partes de

acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir cualquier controversia.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO** y la expedición del Acta de inicio a cargo de los funcionarios respectivos.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – Las actividades que se adelanten para la prestación del servicio se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- Al **MINISTERIO,** en la Carrera 6 No. 8-77 en la ciudad de Bogotá D.C.
- Al **CONTRATISTA,** en Cl 60 A # 5- 54 Of 403-Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo los siguientes documentos:

1. Estudio previo suscrito por la Oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.
2. Memorando de solicitud de trámite radicado 2025IE0012658 del 25 de noviembre de 2025, suscrito por el jefe de la oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones del **MINISTERIO**.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 194825 del 14 de noviembre de 2025.
4. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** del 14 de octubre de 2025.
5. Toda la documentación que se surta entre las partes con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones del **MINISTERIO**, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago, se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato interadministrativo que se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Daniela Bueno Flórez/ Abogada Grupo de Contratos

Reviso: Juliana Pérez / Abogada Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila/ Coordinador Grupo de Contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA

Revisó: William Alejandro Moreno / Asesor Secretaría General

Aprobó: Luis Roberto Cruz González / Secretario General (E)